

Ref. SUB/SGCCG/rllm
Asunto: Aprobación expediente Acuerdo Marco 1/24CC

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS (EXP. AM 1/24CC)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Necesidad de la contratación e inicio del procedimiento.

Mediante informe del Servicio de Compra Centralizada de Servicios de fecha 31 de enero de 2024 se justifica la necesidad de iniciar los trámites para la licitación del **ACUERDO MARCO AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS**.

El 2 de febrero de 2024, por Acuerdo del Subsecretario, en ejercicio de las facultades delegadas en virtud de resolución de 8 de junio de 2022 del Conseller de Hacienda y Modelo Económico de delegación de competencia en otros órganos de esta conselleria (publicada en el DOGV núm. 9360 de 13 de junio de 2022), se inició la tramitación del referido expediente de contratación, asignándosele el número de expediente administrativo **AM 1/24 CC**.

Constan en el expediente administrativo la necesidad de la Administración así como la justificación de insuficiencia de medios, elección de procedimiento de licitación, criterios de solvencia, criterios de adjudicación, condiciones especiales de ejecución.

SEGUNDO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

Presupuesto base de licitación: El presente acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia, al estar las prestaciones del servicio subordinadas a las necesidades de las entidades vinculadas y adheridas y no pudiendo ser definidas estas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por lo que es de aplicación el apartado 3 del artículo 100 de la LCSP.

Valor estimado: A los efectos de lo establecido en el art. 101.13 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco se calcula partiendo de la ejecución del anterior acuerdo marco y teniendo en cuenta el conjunto de los contratos previstos durante la duración total del mismo, incluidas las prórrogas, y las modificaciones previstas en la cláusula 24.2.6 del presente pliego (hasta un máximo del 20%), excluyendo el IVA. En el Anexo 5 del PCAP se refleja el desglose de los importes facturados en 2022 con la ejecución del anterior acuerdo marco de las entidades que formaron parte del mismo, así como la previsión de gasto anual a efectuar por cada una de las entidades.

De acuerdo con lo anterior, el importe anual es de 7.500.000,00 €, siendo el valor estimado del Acuerdo marco de **24.000.000,00 €** (IVA excluido). Este importe se ha calculado con los datos del Anexo 5 efectuando el correspondiente redondeo.

ENTIDADES	IMPORTE ANUAL	IMPORTE CONTRATO INICIAL (1 AÑO)	PRÓRROGA (1 AÑO)	PRÓRROGA (1 AÑO)	MODIFICACIONES (20%)	VALOR ESTIMADO
CONSELLERIAS	1.700.000,00 €	1.700.000,00 €	1.700.000,00 €	1.700.000,00 €	340.000,00 €	5.440.000,00 €
SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS	5.800.000,00 €	5.800.000,00 €	5.800.000,00 €	5.800.000,00 €	1.160.000,00 €	18.560.000,00 €
TOTAL	7.500.000,00 €	7.500.000,00 €	7.500.000,00 €	7.500.000,00 €	1.500.000,00 €	24.000.000,00 €

En todo caso, este valor tiene carácter orientativo y no vinculante, dado que las necesidades reales de servicio de las entidades vinculadas al acuerdo marco quedarán determinadas con posterioridad en el desarrollo de la contratación basada.



TERCERO.- Plazo de duración y prórrogas.

El Acuerdo marco tendrá una vigencia de **UN AÑO** a contar desde su formalización.

El Acuerdo marco podrá prorrogarse por períodos de **UN AÑO**, sin que la duración total del Acuerdo marco incluida su prórroga pueda superar el plazo de **TRES AÑOS**.

CUARTO.- Destinatarios del Acuerdo Marco.

Los destinatarios de este Acuerdo marco son, con carácter obligatorio, las consellerías que forman parte de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 35/2018 en relación con el artículo 2 de la *Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones*.

Es destinatario de este Acuerdo marco, por adhesión previa voluntaria, el Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, el Comité Econòmic i Social y la Agencia Valenciana Antifraude.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la competencia para aprobar el expediente de contratación, el artículo 117.1 *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)*, en concordancia con lo previsto en el artículo 28 letra l) de la *Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano*, y el artículo 25 del *Decreto 35/2018, de 23 de marzo, del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada*. Le corresponde su ejercicio al Subsecretario, en virtud de Resolución de 12 de febrero de 2024 de la Consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública de delegación de competencia en otros órganos de esta conselleria, publicada en el DOGV núm. 9792 de 20 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- En cuanto a la justificación de la necesidad de la contratación, así como la iniciación y contenido del expediente de contratación, hay que atender a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.

TERCERO.- En cuanto a la aprobación del expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación, hay que atender a lo previsto en el apartado primero del artículo 117 LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116, 117 y 156 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del presente acuerdo marco será ordinaria y por medio de procedimiento abierto. Asimismo, dado su valor estimado, está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 19 LCSP, por lo que se tendrán en cuenta las normas sobre publicidad relativa a los mismos.

En virtud de lo expuesto,

Visto el expediente AM 1/24 CC de la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, que contiene las actuaciones administrativas preparatorias para la contratación, cuyo objeto es el establecimiento de un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de agencia de viajes, conforme a las condiciones, características y especificaciones previstas en los Pliegos.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Vistos el informe de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención Delegada en la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Visto el Acuerdo de autorización del Consell de la Generalitat para la presente contratación.



En aplicación de lo dispuesto en las normas relativas a la contratación de contratos de servicios en lo que al procedimiento de adjudicación, ejecución y cumplimiento se refiere, artículos 308 a 313 de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación relativo al **ACUERDO MARCO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT Y SU SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y ENTIDADES ADHERIDAS**, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios (**EXP. AM 1/24CC**).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, así como sus respectivos Anexos, que han de regir la citada contratación.

TERCERO.- Disponer la contratación mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de contratante.

FISCALIZACIÓN PREVIA
Art. 102 de la Ley 1/2015

Firmat per Jordi Esteve Perales, el
21/05/2024 13:30:34
Càrrec: Interventor Delegat en Cons.
D'Hisenda, Economia i Administració
Pública

LA CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
P.D. EL SUBSECRETARIO
(Resolución de 12 de febrero de 2024 del DOGV núm.
9792 de 20 de febrero de 2024)

Firmado por Carlos Pablo Gracia Calandín,
el 22/05/2024 14:20:01
Cargo: Subsecretario Cons. Hacienda,
Economía y Administración Pública

